



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SEREMI SALUD VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

HAB/ JVS

Contigo mejor
Salud

RESOLUCIÓN N°/ 00282 /

CONCEPCIÓN, 23 de Julio de 2009

VISTOS: Los antecedentes de la solicitud presentada por Don Eduardo Cabrera Saavedra, representante legal de TRANSPORTES TM y C LTDA., con domicilio legal en Parque Industrial Escuadrón II, Manzana D, sitio 17-A, Comuna de Coronel, por la cual solicita autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (Aceite usado con y sin agua, guantes, huapies y elementos contaminados con hidrocarburos)**; Resoluciones N° 2.C.7/1321 del 26.06.2008 y N° 00275 del 14.07.2009; considerando en mérito la visita de inspección de fecha 14.04.2009 y 23.06.2009 a los vehículos, por funcionarios de esta Seremi de Salud, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente.

TENIENDO presente lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario" y sus Reglamentos; Ley N° 16.744/1968 y sus reglamentos; D.S. N° 594/1999 y sus modificaciones; artículo 1° N° 25 y 44 del D.F.L. N° 1 / 1989, Resolución de Calificación Ambiental N° 213/2007; las atribuciones que me confiere el artículo 20° letra j) del D.L. 2.763 modificado por Ley N° 19.937 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", artículos 30 y siguientes del D.S. N°136/04; D.S. N° 72/07, todos del ministerio de Salud; D.S. N° 298/94 del MTT; D.S. N° 95/02 del Minsepres "Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; Resol. N° 5312 de la SEREMI de Salud de la Región del Bío Bío y Resol. 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. DEJASE SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 2.C.7/1321 del 26.06.2008 y N° 00275 del 14.07.2009 para ser reemplazada por la presente.

2° AUTORIZÁSE a TRANSPORTES TM y C LTDA., RUT N° 77.653.750-0, con domicilio legal en Parque Industrial Escuadrón II, Manzana D, sitio 17-A, Comuna de Coronel, para transportar, desde y hasta sitios autorizados para este tipo de residuos por esta u otra Seremi de Salud, **RESIDUOS PELIGROSOS (Aceite usado con y sin agua, guantes, huapies y elementos contaminados con hidrocarburos)**, usando para ello los siguientes vehículos:

Marca	Modelo	N° Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	N° Motor	Propietario
HYUNDAI	HD 65 STD	KMFGA17PP8C081303	2008	BKKV.93-6	4.2 TON	metálica	D4dd7347012	RICHARD PINEDA TOLOZA
VOLKSWAGEN	17220	9BWCM82T87R630481	2007	WR 80 02-1	15 TON	Estanque	30565334	TRANSPORTES TM y C LTDA.
JAC	URBAN HFC 1083	LJ11RTCD991001063	2009	BY TB 11-4	6 TON	Rampa plana con barandas laterales	08006104	TRANSPORTES TM y C LTDA.

3°. ESTABLEZCASE la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de esta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:

3.1. Carrocería del vehículo:

- 3.1.1. Debe ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
- 3.1.2. Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
- 3.1.3. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroidas, etc.
- 3.1.4. Para transporte a granel, el material de la carrocería de carga debe ser fácilmente lavable y se debe asegurar la hermeticidad de esta.

Contigo, Mejor Salud

- 3.1.5. Si el residuo corresponde a una sustancia que escurre (líquido, semilíquido, etc.), la carrocería de carga debe ser estanco y/o los residuos deben ir en envases o contenedores sellados y cerrados.
- 3.1.6. La carga de residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo. Además, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y el tratamiento de RILES autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 3.2. **Las condiciones mínimas** para el personal: que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:
- 3.2.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.
- 3.2.2. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.
- 3.2.3. El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencias, en caso de derrames o cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.
- 3.2.4. El conductor del vehículo no deberá fumar durante el traslado de los residuos.
- 4°. Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.
- 5°. **APERCÍBASE** legalmente a la empresa, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatare incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ANDREA ASTE VON BENNEWITZ
JEFA DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO**

"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO"

GESTIÓN AMBIENTAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- U.G.Am.
- Archivo
- **Id. Partes: 1366/ 04/ 09 y 2248/ 06/ 09**
- **Comp. Recaudación: 203740 y 210149**

Contigo, Mejor Salud